

### Administración de ingresos tributarios

Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido	
Propósito del servicio	Obtener la devolución y/o compensación de pagos, si tiene pagos en exceso o lo no debido, es decir, si ha cancelado sumas mayores por concepto de obligaciones tributarias o ha efectuado pagos sin que exista causa legal para hacer exigible su cumplimiento.
Tipo de respuesta	Acto administrativo
Canal de Atención	Presencial Correo electrónico
Sitio de prestación del servicio	Supercades: CAD, Américas, Suba, Bosa, Calle 13, 20 de Julio. Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá Correo electrónico: <a href="mailto:contáctenos@shd.gov.co">contáctenos@shd.gov.co</a>
Tiempo de respuesta	Cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud.
Requisitos para acceder al servicio	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar solicitud de devolución y/o compensación (Formato 23-F.01 disponible en la página WEB de la Secretaria Distrital de Hacienda) por cada impuesto (predial, vehículos, ica, reteica, plusvalía, delineación urbana, otros).</li><li>2. En el caso de saldos a favor respaldados en declaraciones tributarias, éstas deben encontrarse debidamente presentadas y no tener errores aritméticos.</li><li>3. Acreditar el interés para actuar:<ul style="list-style-type: none"><li>• Tratándose de personas jurídicas, debe acreditarse su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, no mayor de cuatro (4) meses de expedición a la fecha de radicación de la solicitud.</li><li>• Cuando la solicitud de devolución y/o compensación es firmada por APODERADO, debe anexar el original o fotocopia autenticada del PODER PARA ACTUAR.</li><li>• En caso de fallecimiento del contribuyente, se debe anexar fotocopia autenticada del acta donde se nombra albacea o curador de la sucesión.</li></ul></li><li>4. Respecto al (los) formulario(s) de pago objeto de la solicitud, indicar el número y la fecha de presentación.</li><li>5. Fotocopia de los actos administrativos, resoluciones, sentencias u otros actos administrativos proferidos por entidades diferentes a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB que respalden el saldo a favor.</li><li>6. Garantía a favor del Distrito otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros, por valor igual al monto objeto de la solicitud con una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto Distrital 807 de 1993.</li></ol>